

22345 ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la central lechera que la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén tiene adjudicada en Jaén (capital), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura de 30 de julio de 1980 se declaró la ampliación de la central lechera que en Jaén (capital) tiene adjudicada la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Jaén, definida en el Decreto 1955/1964, de 11 de septiembre.

Vista la documentación presentada en cumplimiento del condicionante exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la central lechera que la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén tiene adjudicada en Jaén (capital), con un presupuesto total de 7.645.435 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 1.529.087 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761.

Dos.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1981 para la completa terminación de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22346 ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la primera fase de una industria de selección de semillas, actividad de manipulación de productos agrícolas, promovido por «Semillas Monzón, S. A.», en Monzón (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias como consecuencia de las Ordenes ministeriales de este Departamento de fecha 3 de julio de 1980 y 6 de noviembre del mismo año, y del cumplimiento de lo que en ellas mismas se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la primera fase de una industria de selección de semillas, actividad de manipulación de productos agrícolas, promovido por «Semillas Monzón, S. A.», en Monzón (Huesca), por un presupuesto de cincuenta y tres millones doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y seis (53.258.456) pesetas, la subvención máxima a percibir será de diez millones seiscientos cincuenta y una mil seiscientos noventa y una (10.651.891) pesetas, de las que tres millones ciento noventa y cinco mil quinientos siete (3.195.507) pesetas se dará con cargo al ejercicio de 1981, aplicación 21.05.761, y el resto, siete millones cuatrocientas cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro (7.456.184) pesetas, con cargo al ejercicio de 1982.

Dos.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 13 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Se concede el plazo para la terminación de las obras hasta el 31 de octubre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22347 ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de la planta descascaradora de almendras, actividad de descascarado, promovida por «Monerri Planelles, S. A.», en el término de Castellón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 21 de julio de 1980 y del cumplimiento de lo que en la misma se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de la planta descascaradora de almendras, actividad de descascarado, promovida por «Monerri Planelles, S. A.», en el término de Castellón, por un presupuesto de diez millones diez mil

novecientos dieciocho (10.010.918) pesetas, la subvención máxima a percibir será del 10 por 100, o sea un millón mil noventa y dos (1.001.092) pesetas, de las que 204.223 pesetas se darán con cargo al presente ejercicio de 1981, aplicación 21.05.761, y 796.869 pesetas con cargo al ejercicio de 1982.

Dos.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 13 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Se concede el plazo de seis meses para la terminación de las obras, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22348 ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en Torre de Juan Abad (Ciudad Real), por la Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de la Vega» y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de la Vega», para la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en Torre de Juan Abad (Ciudad Real), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en Torre de Juan Abad (Ciudad Real), por la Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de la Vega», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir la en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a tres millones novecientos quince mil cuarenta y ocho pesetas con sesenta y seis céntimos (3.915.048,66 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a setecientos ochenta y tres mil nueve (783.009) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22349 ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria láctea que «Industrial Lechera de Mallorca, S. A.» (ILMA), posee en Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrial Lechera de Mallorca, S. A.» (ILMA), para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Palma de Mallorca (Balears), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por el que

se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que «Industrial Lechera de Mallorca, S. A.» (ILMA), posee en Palma de Mallorca (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, definida en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en los artículos 3.º (salvo los señalados en el punto a) del apartado 1 y en los apartados 2 y 3 del epígrafe A, por tratarse de reducciones de impuestos suprimidas, así como el relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado) y el octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 78.493.616 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 7.849.361 pesetas de las que 3.139.744 pesetas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 correspondiente al año 1981 y 4.709.617 con cargo al presupuesto de 1982.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1982 para la finalización de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22350 *ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Fuentealbilla (Albacete), por la Cooperativa del Campo «San Antonio Abad», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Antonio Abad», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Fuentealbilla (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos por la Cooperativa del Campo «San Antonio Abad», en Fuentealbilla (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la libertad de amortización durante el primer quinquenio en aplicación de lo dispuesto en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y el de la reducción durante cinco años de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cinco millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con dos céntimos (5.883.854,02 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón ciento setenta y seis mil setecientos setenta (1.176.770) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos

que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22351 *ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación para acondicionamiento, envasado y almacenamiento de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en El Provencio (Cuenca), promovida por «El Grupo Sindical de Colonización número 14.557».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «El Grupo Sindical de Colonización número 14.557», para proyecto de instalación para acondicionamiento, envasado y almacenamiento de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en El Provencio (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación para acondicionamiento, envasado y almacenamiento de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en El Provencio (Cuenca), promovida por «El Grupo Sindical de Colonización número 14.557», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden únicamente los solicitados de preferencia en la obtención de crédito oficial y una subvención del 10 por 100.

Tres.—Se aprueba el proyecto por un presupuesto de cinco millones novecientos cincuenta y siete mil trescientas ochenta y cinco (5.957.385) pesetas, y la subvención no superará las quinientas noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve pesetas (595.739 pesetas), con cargo al presente ejercicio de 1981, aplicación 21.05.761.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y hasta el 23 de diciembre de 1981 para su terminación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22352 *ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un Centro de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mota del Cuervo (Cuenca), promovida por don Francisco Mira Hernández.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Francisco Mira Hernández, para proyecto de instalación de un centro de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/